82 áreas y 60 centiáreas; lindando por Norte y Este con Don Francisco Casalduc; Sud Don Ricardo Diaz, y por el Oeste con terrenos baldíos que posee Don Fernando Andújar con una casa de vivienda radicada dentro de la finca descrita, tasado todo en setecientos veinte pesos.

Y se ha señalado para el remate el dia diez y nueve de Febrero entrante á las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que hay que consignar en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento que al efecto se designe el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se han traido á los autos os títulos de propiedad, estando inscritos los bienes á nombre del ejecutado.

Dado en Arecibo á 21 de Enero de 1901. — Felipe Cuchí, Presidente del Tribunal. — Manuel J. Calderón, Secretario, P. S. 3—2

*Don Florencio Berríos López, Juez municipal de Humacao.*

Al público hago saber: que en el juicio verbal civil número 5 seguido por Don José Méndez Rodriguez contra Don Federico Martinez Ochoa en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo por término de diez dias, los bienes siguientes: una finca urbana casa terrera, de madera del país y extranjeras, cubierta de teja de barro, sita en solar propio en el casco de esta Ciudad, barrio de San Juan, calle de la Carrera, sin número igualmente que la manzana, ocupando el solar donde enclava una superficie comprendida en las siguientes dimensiones: doce metros por su frente, quince metros por su fondo, veinte y cinco metros por cada costado y colinda la finca toda por su derecha entrando con la calle Nueva ó Delicias; por la izquierda con casa de Doña Amalia Gonzalez y por la espalda con terrenos de la sucesión de Don Ignacio Otero, cuya finca en la segunda subasta se puso en venta por mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda corriente, señalándose para la subasta el dia once de Febrero próximo á la una de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San José, advirtiéndose que la casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Humacao á 24 de Enero de 1902.—Florencio Berríos.-El Secretario, Francisco Gonzalez. 3—1

Al público hago saber: que en el juicio verbal civil que sigue Don Federico Gower Fravia hoy su sucesión contra Doña Modesta Mandry, viuda de Vallecillo, en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por segunda vez por término de diez dias los bienes siguientes: un predio rústico, sin nombre conocido, sito en el barrio del Aguacete del término municipal de Yabucoa, compuesto de cincuenta y ocho cuerdas de terreno llano, colindante por el Norte con terrenos de Don Manuel Argüeso Flores; Sur Don Víctor Carrasquillo; por el Este con el mismo Sr. Argüeso y por el Oeste con Don Juan Bertrán; cuya finca ha sido tasada en dos mil seiscientos diez dollars y con arreglo al artículo 1502 de la Ley se rebaja un veinte y cinco por ciento de dicho precio, quedando por tanto reducido á mil novecientos cincuenta y siete dollars cincuenta cents moneda corriente, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el dia siete de Febrero próximo á las dos de la tarde en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de San José; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio citado y que la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Humacao á 24 de Enero de 1902.—Florencio Berríos -El Secretario, Francisco Gonzalez. 3—1

## AYUNTAMIENTOS.

**Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mayagues.**

Office of the Mayor, Mayagüez Porto Rico,

January 20th, 1902.

PROPOSALS

For the purchase of Bonds by the City of Mayaguez.

By virtue of the Authority granted me by the City Council of this City in meeting held on the 18th day of January A. D. 1902 and under the act of the Legislative Assembly of Porto Rico entitled "an act to autorice and regulate the issuance of bonds by the Cities of Porto Rico" approved January 31st, A. D 1901 and section 38 of the organic act of the Congress of the United States approved April 12th A. D. 1900.

I hereby publish the following decree:

Sealed proposals will be received by the Mayor of the City of Mayagüez, at this office in the said City, until four (4) o'clok P. M. on thursday February 20th 1902 for the purchase of the wole of two hundred thousand dollars (200.000) of bonds of the City of Mayaguez Porto Rico at not lees than the ir par value: the bonds to be delivered and the purchase money together with the interest of the bonds from Jannary the 1st date of the bonds to the day of their delivery that the purchaser will have to pay also will be paid as soon as legally executed in the City of New York or in the City of Mayaguez at the option of the purchaser hereunder.

The purpose of the propcsed loan are the payment of the floating indebtedness of the City of Mayaguez the completion of water works; for laying sewers, side walks and gutters; for the enlargement and construction of Asilum for the Poors, Hospital and slauthter house; and for the necessary public improvements of grading streets and roads.

The said bonds are to bear date January 1st 1902 to mature in twenty years after the date, ofissued and to be ar interest at the rate of six percent per annum payable semi-annually on the first days of January and July of each years in U. S. gold currency the City reserving the option to redeen and pay said bonds or such portions thereof as mau be called at part with the interest thereon on any interest paying day on and after January 1st 1912, upon giving sixty days (60) printed notice in one or more news papers in the City of New Yordk or in the City of Mayaguez to be designated for such purpose by the purchaser hereunder.

The bonds will be issued in denominations of five hundred dollars ($500.00) with coupons attachet suitable lithografed or engraved in Englis, consecutively numbered, duly registered in the office of the Treasurer of the City of Mayaguez and certified copies of which will be sent to the Treasurer and Auditor of Porto Rico for record in their respective offices; the interest and principal to be paid in gould coen of the United States, at some bank in the City of New York or in the City of Mayagez to be designated by the purchaser.

The total asessed valuation of the taxable property of the City of Mayaguez for the year 1901, is $ 7.033 092.00. The City Council will level a special tax to be callected each year to pay the interest of said bonds and for the reserve fund to redeen them; in the event of a failure on the part of the City to make prompt payment of the interest or principal of the bonds, or any part thereof, as the same shall become, due the City as a pledge of good faith, authorizes the Treausurer of Porto Rico to retain and set aside from revenues and moneys to be so-collected by the Insular Goverment and due to the City, a sum sufficient for such payments in arrears.

A certified Chek of any National Band of the United States payable to the order of the Mayor of the City of Mayaguez for the sum of three thousand dollars ( $ 3.000.00) or cash for the same amount, must accompany each proposals, as a guarantye of good faith.

If the terms and conditions of the proposals of the sucessful bider are not complied with, he shall forfeit his deposit; other wise the deposit shall be returned upon the completion of the contract.

The Checks or deposits of unsuccessful bidders shall be returned inmediately after the awarding of the bid.

Proposal for the above named bonds and certified cheks or deposit must be in conformity with the ther and conditions of this notice, and with out other provisions or conditions. Proposal in conflic herewith will not be considered.

At the hour of four o'clock P. M. on thursday February 20th 1902, the bids will be closed, and the Mayor of the City of Mayaguez shall portwith cause the proposals received to be opened and schedule in the precence of the City Council. The City Council shall thereupon proceed to considerer the proposals and take proper action thereon withing forty eight hours, the award shall be made to the highest bidder complyng with all the terms and conditions of this notice.

The right is reserved by the City to reject any and all bids.

All proposals must be sealed and endorsed "Proposals for purchase of bonds of the City of Mayaguez Porto Rico" and addressed to

*M. Fajardo,*
Mayor of the City.

PROPOSICIONES

para la compra de Bonos de la Ciudad de Mayagües

Oficina del Alcalde.

Mayagüez, Puerto Rico, 20 de Enero de 1902.

En virtud de lo acordado por el Hon. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el dia 18 de Enero de 1902, y de conformidad con los preceptos de la Ley votada por la Asamblea Legislativa de Puerto-Rico, titulada "Ley para autorizar y regular la emisión de Bonos de las Ciudades de Puerto-Rico" aprobada en 31 de Enero de 1901, y la Sección 38 del Acta del Congreso de los Estados-Unidos, aprobada en 12 de Abril de 1900.

Vengo en publicar el siguiente decreto:

Se admitirán proposiciones en pliegos cerrados por el Alcalde de la Ciudad de Mayagüez, en su Oficina de dicha Ciudad hasta las cuatro de la tarde del Juéves 20 de Febrero de 1902, para la compra de la totalidad de 200.000 dollars de bonos de la Ciudad de Mayagüez, Puerto-Rico, para serles colocados á la par cuando menos.

La entrega de los bonos y la del dinero que produzca su venta, así como el interés correspondiente al tiempo transcurrido desde el 1º de Enero del corriente año, fecha que llevarán los mismos, hasta el dia de su entrega, que deberá tambien pagar el comprador, se hará tan pronto como el contrato quede finalmente legalizado, bien en la Ciudad de Mayagüez ó de la de New York á elección del comprador.

El objeto del empréstito será: el pago de la deuda flotante; construcción de alcantarillas, aceras y cunetas; ampliación y construcción del ensanche al Asilo de Pobres, Hospital, Acueducto y Matadero; mejoras públicas necesarias en arreglo de las calles y caminos.

Los Bonos llevarán la fecha de 1º de Enero de 1902, y serán redimibles á los 20 años de emitidos y producirán interés al 6 p % al año, pagaderos semestralmente en los dias 1º de Enero y Julio de cada año en monedas de oro de los Estados-Unidos del "Standard" actual de peso y fineza, reservándose la Ciudad el derecho de pagarlos en todo, ó en la porción que quiera, á la par con intereses, en cualquier dia señalado para el pago de intereses, á partir del dia 1º de Enero de 1912, previo aviso publicado con sesenta dias de antelación, en uno ó más periódicos de la Ciudad de New York ó de la Ciudad de Mayagüez, que serán designadas para dicho propósito por el comprador.

Los bonos se emitirán teniendo cada uno un valor de 500 dollars con cupones anexos convenientemente grabados ó litografiados en inglés, numerados consecutivamente, debidamente registrados en la Oficina del Tesorero de la Ciudad de Mayagüez, emitiendo copias certificadas de los registros al Tesorero y Auditor de Puerto-Rico, para que los archive en sus respectivas Oficinas. Los intereses y el capital se pagarán en moneda de oro de los Estados-Unidos, en un Banco de la Ciudad de New Yor, ó en la Ciudad de Mayagüez, según designe el comprador.

La valoración según tasación de la propiedad de Mayagüez sujeta á contribución durante el año de 1901 es de 7 millones 33 mil 92 dollars, y el Ayuntamiento fijará en lo sucesivo y por acuerdo, una contribución especial "que se cobrará cada año para pagar el interés de dichos Bonos y para creación de un fondo de reserva para su amortización", y en caso de que la Ciudad de Mayagüez deje de pagar á tiempo el interés ó capital de los bonos ó parte de ellos á su vencimiento, la Ciudad de Mayagüez como prueba de buena fé autoriza al Tesorero de Puerto-Rico á retener y separar de las rentas y dinero que de entonces en adelante deba cobrar el Gobierno Insular con destino á esta Ciudad, una suma suficiente para cubrir dichos pagos retrasados. A cada proposición debe acompañar como garantía de buena fé un chek certificado de cualquier Banco Nacional de los Estados-Unidos, debidamente intervenido á la orden del Alcalde de la Ciudad de Mayagüez, por la suma de 3.000 dollars ó igual cantidad en efectivo.

Si los términos y condiciones de la proposición del que obtenga la buena pró no fueran cumplidos por él perderá su depósito; caso contrario se le devolverá tan pronto como el contrato quede cumplido. Los cheks y depósitos de los postores que no resulten agraciados serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación de la subasta.

Las proposiciones concernientes á los mencionados bonos, así como los depósitos y cheks certificados que se indican, deben presentarse de acuerdo con los términos y condiciones de este decreto, y sin más cláusulas ó condiciones. Las proposiciones que no vengan de acuerdo con estas condiciones no serán tomadas en consideración.

A las cuatro de la tarde del Juéves 20 de Febrero de 1902 quedará cerrada la subasta, y el Alcalde hará inmediatamente se abran y registren las proposiciones en presencia del Ayuntamiento. Esto procederá desde luego á tomar en consideración las proposiciones y á resolver sobre las mismas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. La adjudicación se hará al que ofrezca más dentro de los términos y condiciones de este aviso.

La Ciudad se reserva el derecho de rechazar una ó todas las proposiciones.

Las proposiciones deben venir selladas y dirigidas así: "Proposiciones para la compra de Bonos de la Ciudad de Mayagüez, Puerto-Rico", y dirigidas á

*Mateo Fajardo,*
Alcalde de la Ciudad. 8—6

**Alcaldía Municipal de Arecibo**

PROPOSALS

For the purchase of Bonds of the City of Arecibo, Porto Rico.

Office of the Mayor,

Arecibo, Porto Rico January 25, 1902.

Under and by virtue or the authority granted in the Act of the Legislative Assembly of Porto Rico entitled "An act to authorize and regulate the issuance of bonds by the cities of Porto Rico" approved January 31, 1901, and Section 38 of the Organic Act of the Congress of the United States, approved April 12, 1900:

Sealed proposals will be received by the Mayor of the City of Arecibo, hat is office in said city, until five o'clock P. M. on monday, February 24, 1902, for the purchase of the whole of one hundred thousand dollars